



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de abril de 2018, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2018-0067**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

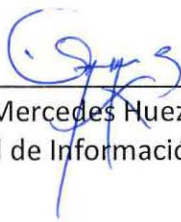
, identificado con el DUI número \_\_\_\_\_ en la que solicita la información siguiente:

1. Marco filosófico (objetivos, políticas, metas y valores), razón de ser de la Institución (misión, visión), como se enlaza con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 "El Salvador Productivo, Educado y Seguro". O con aquellas instituciones que le permitan desarrollar su funcionalidad.
2. Organigrama de la Institución, su correspondiente código institucional y área de gestión a la que pertenece.
3. ¿Qué tipo de bienes o servicios aporta la sociedad?,
4. Clasificar el tipo de contratación del personal de la institución (Ley de salarios, Contratos o Jornales), confirmar si poseen Contrato Colectivo de Trabajo.
5. Describir la metodología que utiliza la Institución para formular el Presupuesto de Personal, de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Inversión en Activo Fijo, con sus respectivas fuentes de financiamiento que en este se formula.
6. Cuáles son las ventajas y limitaciones de lo asignado en la Ley del Presupuesto General del Estado y la correspondiente Ley de Salarios del corriente ejercicio fiscal.
7. ¿En qué medida las disposiciones contenidas en la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017 (o si ya existe la de 2018), afectan el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución?

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.



---

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

